

Número 89 Jueves 26 de Julio de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 97.

El Sr. Gefe político de Granada remite á este Gobierno político para su insercion en el boletín de esta provincia la circular que dice así.

„D. Alfonso Escalante Gefe superior político de esta provincia y presidente de la Junta Economica del presidio peninsular de la misma. Hago saber: Que á consecuencia de lo dispuesto por la Direccion general de presidios del reino, se saca á subasta el suministro de raciones de pan á los confinados de este presidio por el término de un año que principiará en 1.º de Octubre próximo, y ha de finalizar en 30 de Se-

tiembre del venidero de 1839, bajo las reglas establecidas en el pliego de condiciones formado por la superioridad, cuyo remate tendrá efecto en un solo acto celebrado en este Gobierno político ante la Junta Economica el dia 16 de Agosto inmediato desde las 12 de su mañana á las 2 de la tarde: para conocimiento de los licitadores está de manifiesto el enunciado pliego de condiciones en la secretaria del Gobierno político desde este dia hasta el del remate. Granada y Julio 17 de 1838.=Alfonso Escalante.”

Lo que hago saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Córdoba 23 de Julio de 1838.=P. A. D. S. G. P.=Antonio de Miguel, Secretario.

Provincia de Córdoba.

Mes de Junio de 1838.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de		Por valores de		TOTAL.	
	años anteriores.		este año.		Reales de vellón.	
Pot existencia del mes anterior					103.468	26
Por Provinciales	108.445	20	455.316	2	563.761	22
Por Paja y Utensilios.	78.614	26	87.220	11	165.835	3

Por Subsidio industrial.	63.548		531	8	64.059	8
Por Aguardiente	11.571	27	29.752	29	41.324	22
Por frutos civiles.	51.217		51	10	51,268	10
Por penas de cámara.	235		332		567	
Por Derechos de Puertas.	5.165	23	96.416	4	101.581	27
Por Aduanas.			40		40	
Por Tabacos.			299.898		299.898	
Por Sal			45.287		45.287	
Por Papel sellado	3.600		27.272	27	30.872	27
Por documentos de giro.			364	2	364	2
Por Salitre Azufre y Polvora.			3.858	23	3.858	23
Por reintegros.	1.544	6	43.253		44.797	6
Por descuento gradual de sueldos.	1.718	33	494	18	2.213	17
Por id. para Montepios.	1.812	13			1,812	13
Por el 10 por 100 de Administracion de participes.	1.991	28	2.532	6	4.524	
Por derechos de Lanzas.	7.200				7.200	
Por Arbitrios de Amortizacion.	896	12	1.139	17	2,035	29
Por sesion de papel.			2,000		2,000	
Por anticipacion de 200 millones.	89.014	22			89.014	22
Por Contribucion extraordinaria de guerra.	104.667	32			104.667	32
Por medio diezmo.	29.200				29.200	
Por donativos			6	1	6	2
Por medio por ciento de hipotecas.			2,000		2,000	
Por traslacion de caudales.			1,134		1,134	
Participes { de Provinciales.	14,860		11,920		26,780	
de Aguardiente.			2.165	25	2.165	25
de Puertas.			19.713	8	19.713	8

SALIDAS.

575 284 4 1.132 698 21

Total cargo. . . . 1.811.451 17

Por sueldos y gastos de

Derechos de puertas.	14.197	9	505,680	12	1,811.451	17
Tabacos.	29.132	28				
Sal.	16.593	27				
Papel Sellado.	118	30				
Documentos de giro.	4	13				
Salitre azufre y polvora.	41	8				
Por contribucion extraordinaria de guerra.	431	13				
juzgados y oficinas	18.285	6				
Cuerpo de Carabineros.	33.154	9				
Recompensas y asignaciones.	3.247	18				
Por reintegro de caballos requisados.	17.150					
Por devoluciones de anticipaciones reintegrables.	260,000					
A las fábricas de Tabacos y Sal	22,008	10				
A el Banco Español de S. Fernando por la 5ª parte del producto del Tabaco.	68.686	7				
Al mismo por id. de Papel sellado	7.229	4				
Libranzas de la Direccion general á contratistas de generos estancados.	15.400		50.697	10	1.233.038	29
A los participes de todas clases.						
Pasados á las cajas deliquidos para el Tesoro público.						
Id. para la caja Nacional de Amortizacion.						
Efectos de la deuda del estado entregados á los comisionados.			20,000			

No queda existencia para el mes siguiente.

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.

Por ecistencias del mes anterior	Rs. vn.	678.691	28
Trasladados de la Caja de totales		1.233.038	
Total cargo.		1.911.729	28

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de la Guerra.		580.296	8	
AL DE GRACIA Y JUSTICIA.				
A las clases activas	680	28	}	8.944 4
Al monte pio por descuentos de Jueces	8.263	10		
AL DE HACIENDA.				
A las clases pasivas.	20.269	28	}	108.071 28
A viudas de monte pio de dicho Ministerio.	940			
A las pensionistas.	840			
A Religiosos de ambos secos.	86.022			
AL TESORO PUBLICO.				
Por sus libranzas contra esta caja.	139.303	24	}	578.824 15
Por billetes.	3.150			
Por pagarés recogidos sus intereses y certificacio-				
nes de residuos de capitales.	349.179	1		
Por recibos del banco por 200 millones.	22.835	30		
Por id. por extraordinaria de guerra.	35.405	2		
Por cartas de pago cangeadas por pagarés.	28.950			
Existencia para el mes siguiente.		En metálico.	6.283	4
		En pagarés.	629.310	3
Caja de liquidos por Amortizacion.				
Existencia del mes anterior				7.666 21
Trasladado de las cajas de totales.				2.035 29
Total cargo.				9.702 21
Daña ninguna				
Existencia para el mes siguiente.				9.702 16

Córdoba 20 de Julio de 1838.—Jacinto Falguera.—Agustin de Chinchilla.

AVISO OFICIAL.

El Juez de 1.^a instancia de Lama, con fecha 3 del presente mes, dirige á este Gobierno

Político el siguiente escrito.

El Licenciado D. Ventura Diaz de los Rios, Juez en primera instancia del partido de la Lama provincia de Pontevedra en Galicia.

A. S. S. el Sr. Gefe Político de la provin-
cia de Córdoba y mas á quien toque el cum-
plimiento.

Sirvanse saber que en este mi juzgado y escribania del que abajo autoriza, se instruye causa sobre haberse espedido por la justicia de Puente Sampayo en la misma provincia, pasaporte á Bartolomé Nabal del propio pueblo, que se hallaba preso, y condenó por robo de fruto en un año de presidio en el correccional de la Coruña, por sentencia consultada, y aprobada por la Audiencia territorial, en veinte y tres de Mayo último, que le está sin notificar por haberse ausentado con citado pasaporte estendido en la forma que se espresará, en cuya causa y razón de las diligencias practicadas, he proveido en dos del corriente entre otros particulares escoltar á VV. con insercion de las señas personales del Nabal, para que se sirva disponer lo conducente á su captura por las autoridades y boletines oficiales de la Gefatura de V. S. y en caso de ser habido remitirlo con seguridad á este dicho mi juzgado por los medios que dicte el acreditado celo de V. S. á cuyo fin espido el presente, por el cual, de parte de S. M. le exorto, y de la mia pido y suplico se digne mandar el cumplimiento, pues por mi parte me ofrezco al tanto en iguales casos para con V. S.

Dado en Puente Caldelas á 3 de Julio de 1838.—Ventura Diaz de los Rios.—Por su mandado, Salvador Pereyra.

Señas segun el pasaporte.—Se espidió el pasaporte segun copia del registro en esta forma y con las señas siguientes. En la casilla de punto á donde se dirige, Andalucía. En otra de nombres y estado, Bartolome Nabal. En otra de núm. en guarismo sesenta. En otra de estatura pies, regular. En otra de nariz, chata. En otra de barba, cerrada y cana. En otra de cara, redonda. En otra de color, trigueño. En otra de fecha, diez de Abril. En otra de término, un mes. Y en la ultima de fiador, su hermano Juan Nabal.—Por su mandado, Salvador Pereyra.

El que se inserta en el Boletin oficial para que, sin perjuicio de las diligencias que por este Gobierno político se practican en su cumplimiento, se sirvan VV. comunicar las que crean mas eficaces al mismo fin; previniendoles que en el caso de conseguir la captura del reo Bartolome Nabal, le hagan conducir á esta Capital con la seguridad competente, dando siempre y de cualquier resultado á este Gobierno político el oportuno parte.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 21 de Julio de 1838.—P. A. del Sr. G. P.—Antonio de Miguel.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

OTRO.

El Juez de primera instancia de Baena, con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

"Habiendoseme devuelto por el superior tribunal del territorio la causa seguida en este mi Juzgado contra el reo ausente Cristobal Millan vecino de la villa de Castro del Rio sobre cerrada é insultos á D. Francisco Romero del Valle Alcalde mayor que fué de ella y otros particulares con provision de lo egecutoriado por la misma, he mandado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente á fin de que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de esta Provincia, la busca y captura del susodicho para que todas las Justicias se interesen en ella, remitiendolo, caso de ser habido por alguna, á este mi Juzgado para oirle su defensa."

Lo que he mandado insertar en el Boletin de la Provincia, á fin de que por VV. se practiquen las diligencias mas activas para capturar á dicho reo, y caso de conseguirlo le hagan conducir con la competente seguridad á la disposicion de aquel Juzgado, dando siempre parte á este Gobierno Político del resultado cualquiera que produzcan sus diligencias.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 21 de Julio de 1838.—P. A. del Sr. G. P.—Antonio de Miguel.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

OTRO.

Juzgado 2.º de 1.ª instancia de Córdoba
y su partido.

Habiendoseme dirijido por el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Montilla con fecha catorce del corriente mes, un exorto para la busca, captura y embargo de bienes de Pedro Urbano vecino de Castro por sospechoso de robo de unas gabillas de cebada, he dispuesto se inserte en el presente periodico dicha circunstancia á fin de que se le dé la publicidad competente y pueda procederse por los dependientes y empleados de seguridad pública á la prision de indicado reo, caso de que sea habido. Córdoba 19 de Julio de 1838.—Carnes.

ARBOLADO.

El antiguo párroco de Thonrete (en Francia) exijia que por cada niño que le fuese presentado al bautismo, plantasen sus padres un árbol frutal; método que enriqueció aquella poblacion, antes bastante pobre de arbolado.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.